



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 3 13

000074

La Paz, 18 SET. 2017

**VISTOS:** la solicitud de aclaración y complementación de la Resolución Ministerial N° 286, de 30 de agosto de 2017 presentada por José Luís Tapia Rojas, en representación de la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba - COMTECO Ltda.

**CONSIDERANDO:** que a través de Resolución Ministerial N° 286, este Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda rechazó la solicitud de promoción de la Acción de Inconstitucionalidad concreta contra el artículo 110 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113, planteada por José Luís Tapia Rojas, en representación de COMTECO Ltda., dentro del recurso jerárquico interpuesto contra la resolución Revocatoria ATT-DJ-RA RE TL LP 84/2017, de 3 de agosto de 2017, emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Que habiendo sido notificada COMTECO Ltda. el 1° de septiembre de 2017 con el referido fallo, José Luís Tapia Rojas, en representación de COMTECO Ltda., el día 11 de septiembre de 2017, solicitó aclaración y complementación de la mencionada Resolución.

**CONSIDERANDO:** que a través de Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 853/2017, de 15 de septiembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, producto del análisis de la solicitud de aclaración de la Resolución Ministerial N° 286, de 30 de agosto de 2017 que ahora se examina, recomendó la emisión de Resolución Ministerial por medio de la cual se rechace la mencionada solicitud presentada por José Luís Tapia Rojas, en representación de COMTECO Ltda.

**CONSIDERANDO:** que de la revisión de la Resolución Ministerial N° 286, de los argumentos expuestos por José Luís Tapia Rojas, en representación de COMTECO Ltda., de las determinaciones legales aplicables a la materia, y lo expuesto en el Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 853/2017, amerita responder a la observación efectuada por el interesado conforme a lo siguiente:

1. El párrafo I del artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 determina que los administrados que intervengan en el procedimiento podrán solicitar, dentro de los 5 días siguientes a su notificación o publicación, la aclaratoria de resoluciones que presenten contradicciones y/o ambigüedades.

2. Por su parte, el párrafo II del referido Reglamento dispone que los Superintendentes, para el caso el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, resolverán la procedencia de la solicitud dentro de los 5 días siguientes a su presentación, sin recurso ulterior. La aclaración no alterará sustancialmente la resolución objeto de la misma.

3. Así, considerando que COMTECO Ltda. fue notificada el 1° de septiembre de 2017 en su domicilio ubicado en la avenida Sánchez Lima N° 2282, edificio Da Vinci de esta ciudad, el plazo para la solicitud de aclaración vencía el 8 de septiembre de 2017. Por lo tanto, habiendo COMTECO Ltda. presentado la solicitud de aclaración el 11 de septiembre de 2017, esta solicitud está fuera de plazo, por lo que corresponde determinar su improcedencia, en el marco del artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172; considerando además que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda ya no tiene competencia para pronunciarse respecto a la solicitud de promoción de la acción de inconstitucionalidad concreta, al haberse remitido los antecedentes al Tribunal Constitucional Plurinacional, conforme lo dispone el Código Procesal Constitucional.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,





RESUELVE:

000073

**ÚNICO.-** Rechazar la solicitud de aclaración presentada por José Luís Tapia Rojas, en representación de COMTECO Ltda., respecto a la Resolución Ministerial N° 286, de 30 de agosto de 2017, por haber sido presentada fuera de plazo y ya no corresponder a la competencia de este Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Milton Claros Hinojosa  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

